

# LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts.  
 Por un semestre..... 3'25  
 Por un trimestre..... 1'75

## ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

## REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

## ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

## SUMARIO.

La Hacienda para quien la entienda.—Ya van pagando. «Sección oficial».—La D. G. resuelve una protesta sobre oposiciones.—El Ministerio hace aclaraciones sobre validez de los títulos expedidos por la Normal de Filipinas.—De R. O. se declara que deben considerarse como propietarios los Maestros nombrados para una escuela que exhiban certificación de depósito para el título.—El Ministerio desestima una instancia de varios Maestros que piden la derogación del R. D. de 22 de Noviembre del 88. Lo agradecemos. «Revista de la prensa.» «Sección de noticias.» «Pagos.» «Sección varia.» Chispazos. Reglamento de la Asociación de Maestros de Albarracín. «Anuncio.»

### *La Hacienda, para quien la entienda*

No somos nosotros de los que invocan privilegios siempre odiosos. Entendemos que España debe ser para todos los españoles, y que entre estos no deben hacerse valer otras preferencias que las representadas por la mayor y mejor aptitud; pero por lo mismo creemos que á esta se ha de dar toda la importancia que se merece.

Poner al frente de cada clase de asuntos personal que los entiendan, es garantía casi segura de buen resultado, y elegir entre los inteligentes á los más peritos, vale tanto como responder del feliz éxito.

No todos sirven para todo; y acusa torpeza por lo menos poner en manos inexpertas asuntos que terminarían con acierto otras más experimentadas, ú ocupar á estas en otros que las primeras tienen costumbre de tratar. Trastornar los papeles siempre fué peligroso; que ocupaciones hay para todos, y todos podemos contribuir, cada uno dentro de nuestra es-

fera de acción, al bien común y á la prosperidad nacional.

Nos expresamos así, porque nos parece que en asuntos pertenecientes á la administración de la primera enseñanza hay muchos papeles trastornados, y hasta creemos que de esto principalmente depende el ostracismo á que se halla condenada de algunos años á esta parte, y precisamente en el periodo histórico en que pudo y debió hacer mayores progresos.

Apena el ánimo considerar que, precisamente en los tiempos en que más se habla de la importancia y necesidad de la primera enseñanza, en que se asegura que para el verdadero progreso es factor más importante el Maestro de la última aldea que los capitanes generales, se supriman diariamente escuelas, se rebajen las dotaciones de las existentes y se abonen además los sueldos con una morosidad escandalosa; y aflige doblemente el observar que esto sucede en proporciones alarmantes allí donde se deja sentir menos la influencia de los Maestros.

Nadie puede poner en duda la rectitud y elevación de miras del ilustre y malogrado autor de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Todos convienen en que dicha ley, ajena á toda bandera política, vino á llenar un vacío y fué el principal signo del verdadero progreso en nuestra patria. ¿Y quién hay que se atreva á negar que, mientras dicha ley no fué bastar-

deada, mientras las pasiones políticas y la necesidad de servir á los amigos no la hicieron girones, inició y continuó ese mismo progreso?

Podríamos ir recorriendo provincia por provincia, seguros de encontrar en todas ellas ventajas de consideración. En unas, teniendo en cuenta el retraso intelectual de la inmensa mayoría de sus habitantes, se abrieron escuelas de adultos, tantas en número como pueblos comprendían, y los resultados no pudieron ser más satisfactorios. En otras, entendiendo que la mujer no puede ser buen ama de casa si no se desarrollan sus facultades y adquiere conocimientos relacionados con la verdadera economía doméstica, se crearon escuelas de niñas hasta en los pueblos en que la ley no hacía obligatorio su sostenimiento, y desde entonces la mujer no solamente supo hacer calceta y cortar y coser una camisa, sino también plumear sus cuentas para la mejor administración de los recursos domésticos. Y no es que la ley obligara á hacer estos sacrificios: bastó con que dejara entrever la conveniencia de hacerlos, para que las personas que destinó para velar en primer término por el desarrollo de la instrucción primaria, con celo altamente recomendable y con un interés bien entendido, consideraron que el dinero que se gasta en educar é instruir á la niñez no solo es equitativamente reproductivo, sino que da el mil por uno, y no perdonaron medio de ponerlo á tan segura y elevada ganancia. Eran dichas personas ajenas á todo mezquino interés; no tenían por qué tomar en cuenta las gestiones de algunos pueblos que, por no aprontar un puñado de maravedises, hubieran querido continuar teniendo á sus hijos é hijas sumidos en la ignorancia, no esperaban medrar con los votos de los políticos, ni siquiera dependían de estos sus destinos, y su feliz independencia juntamente con su laudable celo, ponían á los encargados de la administración de la primera enseñanza sobre todas las miserias de localidad, y les hacían elevar sus miras tanto como era necesario para ver y perseguir lo mismo que vió y persiguió toda su vida el ilustre Moyano.

¿Y quiénes fueron esas personas á quienes el insigne patricio confió la administración de la primera enseñanza? Los

Maestros; los Maestros experimentados, los Maestros prácticos en el ejercicio de su cargo; y servidos por funcionarios de esta clase los principales empleos de la administración provincial de la primera enseñanza, se llegó á conseguir sin gran dificultad todo lo que, á pesar de su conveniencia, hubiera hecho imposible una organización intentada con personas menos peritas, aunque éstas hubieran sido, en otros ramos, verdaderos pozos de ciencia.

MIGUEL VALLÉS.

(Continuará)

### YA VAN PAGANDO

Un nuevo sistema de pagos ha inventado un alcalde, que no debe ser de monterilla, sino de zaragüelles.

Consiste en hacer desaparecer al acreedor, no por los modernos medios socialistas ó anarquistas, sino á tiro limpio.

Ya estarán enterados nuestros lectores de que esto ha sucedido en Almiserat (Valencia) cuyo nombre debe figurar en el martirologio del Magisterio primario, para que sea execrado por nuestros hijos, y por los hijos de nuestros hijos.

Seguramente cada nación y cada pueblo tienen el gobierno que se merecen.

Y si por la voluntad del pueblo fué elegido alcalde de aquél, el asesino José Montaguy, de seguro algo de culpa tiene el vecindario.

Máxime cuando con el alcalde están complicados un hijo de su mismo nombre y otros adscritos al Ayuntamiento, hay quien dice que concejales.

Hace dos años reclamó el interfecto D. Ildefonso Serrano, Maestro privado y esposo de la Maestra municipal D.<sup>a</sup> Angeles Garcia, se le pagara algo de lo que á esta se adeudaba.

A los pocos días fué herido en una de las calles más públicas, pero salieron absueltos los procesados por ello, en los que figuraba una persona constituida en autoridad.

Y ahora, al emprender el Gobernador de la provincia una campaña activa contra los Ayuntamientos deudores, le tocó también al de Almiserat.

Resultado: el que es ya público, la muerte del desgraciado acreedor.

Se debía á su esposa, por los años económicos del 1885 al 1890, ambos inclusive, la enorme cantidad de 2318 pesetas, más lo que va del corriente ejercicio.

Advirtiéndole que la dotación de la Escuela es de 625 pesetas anuales.

¿Tenían razón para quejarse y para pedir lo devengado?

Creemos les sobraba aquella, y que ninguno en su caso hubiera tenido tanta paciencia.

\* \* \*

Por fortuna, han sido presos los autores y cómplices de ese asesinato, que hará creer en el extranjero ser cierto aquel dicho de que «el Africa empieza en los Pirineos.»

Y es seguro que recibirán á su tiempo el condigno castigo.

Los Maestros de Valencia, según un telegrama de *La Correspondencia de España*, acordaron en seguida ejercitar la acción popular.

Y según vemos en la prensa del ramo, la Junta directiva de la Asociación provincial ha consultado á las de los distritos acerca de la conveniencia de ejercer dicha acción, y de las cantidades que pueden aportar para conseguir este objeto.

Mucho celebraremos que se decidan, en interés de todos los Maestros de la Nación, á dar ese paso, ayudando á la justicia al esclarecimiento de la verdad.

Opinamos que lo harán así.

Pero, si por no poder entre todos los de la provincia sufragar los gastos que se ocasionen, han de dejar la empresa, creemos deben antes acudir á todos los periódicos profesionales de España, para que abran en ellos suscripciones, á fin de ayudarles.

Porque á todos interesa no quede impune tan horrendo crimen.

Si esto sucediera, ¡ay de nosotros!

Que se abran, pues, suscripciones, si es necesario, y todos contribuiremos con nuestro óbolo.

De este modo, los Maestros de la provincia de Valencia no saldrán tan recargados, y los demás de la Nación tendremos el gusto de hacer una buena obra, que después de todo, á nosotros mismos ha de beneficiar.

Lanzamos la idea, por si merece ser admitida por nuestra prensa.

Y confiamos en que no será desechada, por más que sea del último de los Maestros.

Félix Sarrablo Bagüeste.

## Sección oficial

### EXTRACTO DE DISPOSICIONES OFICIALES

26 de Enero de 1891.—La Dirección general nombra por oposición, Maestra de párvulos de Pontevedra, á D.<sup>a</sup> Elisa Carnicero, considerando que los incidentes ocurridos en la votación no desvirtúan la validez de la propuesta, sin perjuicio de dictar y circular una aclaración que imposibilite las dudas á que hoy se presta el art. 56 del Reglamento; y recomienda que ni en los anuncios ni en las propuestas se omita nunca la distinción, si la hay, entre el sueldo legal y el aumento voluntario.

19 de Febrero de 1891.—El Ministerio de Fomento resuelve á instancia de parte, 1.<sup>o</sup> que el título de Maestro obtenido en Filipinas puede considerarse equivalente al de grado superior, en los mismos términos que los Maestros elementales de la Península; 2.<sup>o</sup> que son equivalentes asimismo al título de Maestro de escuela elemental de primera enseñanza, los ascensos expedidos en Filipinas á los Maestros que han hecho sus estudios en la Escuela Normal de Manila con censura de sobresaliente y á los que, previa oposición, posean el de término de 1.<sup>a</sup> clase, y 3.<sup>o</sup> que se declare esta disposición como medida de carácter general.

2 de Marzo de 1891.—De Real orden y oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública se declara que el art. 180 de esta misma Ley debe aplicarse entendiéndose que reúnen las circunstancias de haber obtenido el título correspondiente los Maestros que justifiquen haber hecho la reválida y el pago de todos los derechos que se requieren para la expedición de dicho documento, poniéndoles, con vista de la certificación que justifique aquellos extremos, en posesión de sus plazas, si bien quedan sujetos á la responsabilidad consiguiente, si les fuese negado el expresado título por la superperiodad. Previene además, que la Junta provincial respectiva, al ordenar la posesión del Maestro que se halle en tal caso, se dirigirá atentamente á la Dirección general del ramo, solicitando la pronta expedición del título.

11 de Marzo de 1891.—De orden del señor

Ministro de Fomento se desestima una instancia de varios Maestros, que solicitaban la derogación del Real decreto de 22 de Noviembre de 1888 y su Reglamento de 7 de Diciembre siguiente, por entender que se oponía á lo preceptuado en el Decreto-Ley de 29 de Julio de 1874, según el cual, la provisión de escuelas había de hacerse con sujeción á las disposiciones de la Real orden de 10 de Agosto de 1858. La negativa se funda en que ésta se consideró como interina y con tal carácter la restableció dicho Decreto-Ley, y fué legalmente sustituida por las disposiciones cuya derogación solicitan los interesados. La desestimación se hace después de oír al Consejo de Instrucción pública.

---

### LO AGRADECEMOS

---

Nuestros compañeros de la provincia de Murcia nos han honrado con la remisión del siguiente documento que publicamos para satisfacción de muchos lectores, dando las gracias á los remitentes, y con especialidad al digno representante de los Maestros de dicha provincia en la Asamblea Nacional, nuestro ilustrado y muy querido amigo D. Pascual Martínez Palao, á cuya iniciativa se debe principalmente la noble y patriótica actitud de aquella escogida porción del profesorado primario:

«Los que suscriben, representantes de los partidos judiciales de esta provincia, y á la vez individuos de la Junta central de la misma, en la Asociación de Maestros, se adhieren á los acuerdos siguientes tomados por la Junta directiva de la Asociación provincial de Maestros de Teruel:

1.º Considerar como disuelta la Comisión permanente de la Asamblea nacional del Profesorado en vista de las excisiones habidas entre sus individuos.

2.º Nombrar otra Comisión compuesta de individuos que no se hayan manifestado nunca contrarios al pago, por el Estado; de los haberes del Magisterio de primera enseñanza.

3.º Que se dé á esta Comisión el encargo de gestionar activamente el pago de atrasos.

4.º Que para la formación de la Asociación general del Magisterio, se formen antes las asociaciones provinciales, y los Presidentes de estas sean los que propongan las bases del Reglamento de aquella.

5.º Protestar enérgicamente contra la conducta seguida por algunas publicaciones del ramo, especialmente contra *La Educación* y

*La Verdad*, periódicos de Madrid, por la manera que han tenido de tratar en sus columnas á la Asamblea nacional de Enero y á sus representantes.

Murcia 24 de Abril de 1891.—El representante de Murcia, Francisco Martínez.—El representante de Cartagena, Juan Ortiz Lorente.—El representante de Totana, Joaquin Martínez Clemente.—El representante de Mula, Antonio Alcolea.—El representante de Cieza, Cristóbal García.—El representante de Calasparra, Manuel Iniesta y Aroca.—El representante de Jumilla y Yecla, Juan J. Morenete.—El representante de Lorca, Luis Sevilla.

---

### Revista de la prensa

---

«El Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) concede á los Maestros jubilación como á los demás empleados municipales. Análoga petición han dirigido los Maestros de Pamplona á su Ayuntamiento, y es de esperar, dados los honrosos antecedentes de esta corporación, que la solicitud se resuelva favorablemente.»

Cuando leemos noticias de esta índole, no podemos menos de envidiar á los afortunados compañeros que tienen la dicha de regentar Escuelas cuyos Maestros son tan *mimados* por los Ayuntamientos, y recordar la indiferencia con que el de esta capital mira la enseñanza y cuánto se relaciona con los encargados de difundirla; puesto que el mezquino haber que está obligado á satisfacerles es siempre la última atención municipal que se cubre, debiendo ser la primera con arreglo á ley.

Una comisión de Maestros visitó en la tarde del día 28 de Abril último á los diputados Señores Muro, Becerro de Bengoa, Arrazola, Barrio y Mier, Alonso Pesquera y Camisón, rogándoles que presten su apoyo á la proposición de ley que, en nombre del Magisterio, presentará al Congreso el Sr. Luengo y Prieto, pidiendo que se regularice el pago de los haberes de los maestros y de las escuelas, encargándose de satisfacerlos directamente el Estado ó las Delegaciones de Hacienda.

El diputado por Cervera de Rio-Pisuerga, Sr. Barrio y Mier, presentó días pasados en el Congreso una exposición de varios Maestros de la provincia de Palencia pidiendo el abono de sus dotaciones.

Previo informe del Consejo de Instrucción pública, ha sido aprobado el expediente de supresión de la Escuela de niños del Hospicio de Calatayud, á condición de que en su lugar se cree una de párvulos.

Ha sido nombrado, en virtud de concurso de ascenso, Maestro titular de la Escuela superior de niños de Jáliva, D. Sandalio Valiente y García, actual maestro de la superior de Alcaraz (Albacete).

La vacante que deja el Sr. Valiente, dotada con 1350 pesetas, se anunciará por ascenso.

Han sido nombrados por el Ministro de Fomento: D. Juan Crisóstomo Girones, Director interino de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, y D. Cayo José Martínez y D. Cecilio Martínez y Martínez, segundo y tercer profesor interinos, respectivamente, del mismo establecimiento.

Ha fallecido el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de León, D. Benigno Rayero.

---

### Sección de noticias

---

Ha sido rehabilitado, para volver al ejercicio del Magisterio, D. Joaquín S. Villarroya, Secretario que fué de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, y en su virtud propuesto para la Escuela de Erla en la de Zaragoza.

Habiendo solicitado la Escuela vacante en Alba dos Maestras, que tienen que dejar las que hoy desempeñan por haberse elevado á la categoría de oposición con arreglo al nuevo censo, se ha ordenado á D.<sup>a</sup> Antonia Blasco, Profesora de Albenfosa, solicite otra de la misma categoría, por haber sido propuesta para aquella su concursante.

Han solicitado tomar parte en las oposiciones a Escuelas vacantes de este Distrito Universitario, 68 Maestros para las de niños, 65 Maestras para las de niñas y 33 para las de párvulos.

Por el Rectorado han sido nombrados Maestros y Maestras en propiedad: de Bronchales,

D. Rafael Bea; de Jaliel, D.<sup>a</sup> Adelaida Marqués; de Cobatillas, D.<sup>a</sup> María del Pilar Herrero; de Fuentes Calientes, D.<sup>a</sup> Amalia Mengot.

D. Tomás Alijarde ha sido dispensado del defecto físico que padece para poder dedicarse al ejercicio de la enseñanza.

Se ha concedido licencia para practicar ejercicios de oposición, á D. Mariano Nuez, D. Cesáreo Botija, D.<sup>a</sup> Bibiana Magallón y D.<sup>a</sup> Dolores Remacha, compañeros todos que ejercen el magisterio en esta provincia.

La Superioridad ha concedido un mes de próroga para posesionarse de la Escuela de Báguena á D. Nicanor Santafé.

Agradecemos mucho á nuestro estimado colega *El Eco de Teruel* los deseos que manifiesta porque nuestra publicación tenga vida próspera.

Es posible que en breve plazo se pague á los Maestros de esta provincia un año de los seis que se adeudan por aumento gradual de sueldo.

Así al menos nos lo han prometido varios señores diputados provinciales con cuya amistad nos honramos.

Procuraremos que la promesa se realice, refrescando la memoria de aquellos dignos representantes del país que nos han hecho el ofrecimiento.

¡Un año!... Bastante poco nos darán.  
Pero menos es nada.

Han tomado posesión de sus Escuelas de Monreal del Campo y Cella respectivamente, D.<sup>a</sup> Luisa Bustos y D.<sup>a</sup> Juana Sánchez, en virtud de la permuta aprobada recientemente por el Rectorado.

D.<sup>a</sup> María Joaquina Gil, Maestra de Ariño, ha pedido á la Superioridad se la autorice para poner una sustituta en su escuela, por encontrarse enferma de algún cuidado.

Celebraremos el alivio de nuestra apreciable profesora.

Hace unos días va tomando cuerpo el rumor de la salida del ministerio de Fomento del Sr. Isasa.

Por nuestra parte celebraremos se confirme la noticia, en la seguridad de que el Magisterio de primera enseñanza ha de alegrarse de que abandone la poltrona el tal ministro, ejemplo vivo de indolencia y falta de tino para regir los destinos de la enseñanza.

Solo falta que nos toque en turno algun otro entusiasta de la cria caballar. ó partidario del progreso taurino.

Las Escuelas y los Maestros nada importa que se supriman.

El día 18 del mes actual fina el plazo para la presentación de solicitudes á las escuelas vacantes en esta provincia, anunciadas por concurso de ascenso y traslado en el *Boletín oficial* de 18 de Abril último.

Equivocadamente han dicho algunos colegas que el pueblo de *Torres* es uno de los más morosos entre los de esta provincia, en el pago de atenciones de primera enseñanza, habiendo querido decir seguramente *Torre las Arcas*.

Hacemos con gusto esta rectificación á ruego del Sr. Sanz, laborioso Maestro de Torres, que cobra puntualmente.

**Permuta.** Un Maestro que sirve en propiedad una escuela completa del partido de Calamocha, desea entablarla con cualquiera otro de la provincia, y más principalmente si el que la acepte es en los partidos de Teruel, Albaracín ó Aliaga. La iglesia del pueblo en cuestión tiene órgano y podrá proporcionarse un sobresueldo por este servicio, pues no hay en la localidad quien lo desempeñe.

Los que deseen entablar dicha permuta podrán dirigirse á D. Nicolás Monterde, Administrador de este periódico.

Del estado de débitos reclamado por la Inspección general, resulta que se adeuda en esta provincia, por obligaciones de primera enseñanza hasta fin de Marzo anterior, lo siguiente:

	Pesetas.
Por ejercicios cerrados. . . . .	345.17
Por el primero y segundo trimestre. . . . .	156.60
Por el tercero. . . . .	77.565
Total. . . . .	127.742

¡O sean unos 40.000 duros hasta el día de la fecha!

Amén de más de 12.000 que adeuda la Diputación por sobresueldos.

¡Y cuentan que hay empleado del ramo, que cobra al día, para quien estas cifras representan un grano de anís, ó poco más!

El día nueve á las ocho y media principiaron el ejercicio escrito los aspirantes á las escuelas superiores vacantes en el distrito de Valencia; locándoles resolver el siguiente

**PROBLEMA:** «El arriendo de los pastos de un prado por dos años, importa 12.000 pesetas. =Aprovechando estos pastos tres ganaderos que tienen respectivamente 700, 1.300 y 1.800 cabezas de ganado, y que el 1.º los ha utilizado durante los dos años, el 2.º durante año y medio y el 3.º durante quince meses, quieren saber cuánto dinero debe pagar cada uno.»

Han concurrido á esta primera parte del ejercicio, 14 aspirantes.

En el Tribunal hay las variaciones del señor Aguilar, en lugar del Sr. Campos, y del señor Fabregat, en sustitución del Sr. García.

Funcionan como Presidente y Secretario del mismo, los Sres. Cepeda y Cebrián respectivamente.

A las doce en punto se les dielaba á las aspirantes á escuelas elementales de niñas el problema siguiente:

«Un metro cúbico de piedra (no dice de qué clase) pesa dos kilogramos y medio; ¿cuánto pesará un bloque de 2 metros de longitud, 3.25 de latitud y 4 de profuudidad?»

De las 160 aspirantes se han presentado á actuar 153.

El local donde practican el ejercicio no reúne condiciones, así por su escasa luz cuanto porque no cabe público.

El tribunal lo forman seis individuos por no haber asistido el Maestro privado. La Sra. Orberá ha sido sustituida por D.ª Carmen D. Martí.

Presidente y Secretario del mismo, lo son el señor Machí y el Sr. Hernández Molina.

## PAGOS

PUEBLOS	Pts. Cts.
Ingresos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior.	
Martín del Rio. . . . .	438»12
Valdeltormo. . . . .	428»12
Noguera. . . . .	345»47
Fórnoles. . . . .	434»37
Torre las Arcas. . . . .	435»63
Calanda. . . . .	1268»12
Valbona. . . . .	453»12
Cobatillas... . . . .	84»88

## Sección Varía

### CHISP AZOS

En sombras cercado  
del triste destino,  
vegeta el Maestro,  
sufriendo sumiso  
la falta de pagos  
y cien desatinos  
que en horas menguadas  
conciertan ministros.  
En tanto los perros  
ya grandes ó chicos,  
consiguen medallas,  
*caricias y mimós,*  
y en pleno certamen  
mú-ico-canino,  
se ven ensalzados  
hasta el *heroísmo*

¡Malditos los hombres  
que graves, altivos,  
desdeñan al pobre  
Maestro sufrido,  
y gastan millones  
en plazas y circos,  
en premios á perros,  
á pencos y á micos!  
¡¡Oh, genios *ilustres!*!  
¿Qué habláis de divinos  
derechos del pueblo,  
cuando al pueblo mismo  
quitáis de la mano  
el medio preciso  
de ser ilustrado,  
de ser noble y digno?  
¿Qué habláis de progreso?  
¿Qué de patriotismo?  
¿Qué de la enseñanza,  
si todo es un mito,  
si es eso en vosotros  
un canto de mirlo?  
¿Qué habláis de esas cosas?

## Folletín de LA UNIÓN

### REGLAMENTO

#### PARA LA ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE ALBARRACIN

##### CAPITULO 1.º

###### OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 1.º La Asociación de Maestros del partido de Albarracín, tiene por objeto proporcionar á la provincial los datos que necesitare para la defensa mútua de los intereses profesionales, y hacer más fácil por este medio el cumplimiento de las disposiciones ó acuerdos de ésta.

##### CAPITULO 2.º

###### DE LOS SOCIOS.

Art. 2.º Pueden pertenecer á esta Asociación todos los que posean título de Maestro ó certificado de aptitud para escuelas incompletas ó de párvulos, ya se hallen ejerciendo la enseñanza pública ó privadamente.

Art. 3.º Basta ser socio de la de partido para pertenecer á la de provincia, previo aviso de cada uno al Presidente de la de partido para que este lo haga saber al de provincia, según el art. 5.º del reglamento de la misma.

Art. 4.º Todo Maestro del partido que por todo el mes de Mayo próximo no manifieste por

2

escrito al presidente, no querer pertenecer á la Asociación, se considerará como socio para los efectos de la misma y del art. 5.º antes citado.

Art. 5.º Dejará de pertenecer á la Asociación de partido, y por consiguiente á la de provincia, el que así lo manifieste por escrito al presidente de la de partido, ó dejase de cumplir los compromisos que como tal se adquieren, sin causa justificada.

Art. 6.º En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Asociación de esta provincia en la sesión de 30 de Abril de 1891, este partido puede dividirse en dos agrupaciones; una que tendrá sus sesiones en el pueblo de Villafranca, que es la de Distrito, y otra en Albarracín, como puntos más céntricos, á fin de que sean más fáciles las reuniones y con mayor número de socios.

Art. 7.º De los acuerdos tomados en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se remitirá copia al Presidente de la Asociación de partido para que éste, con su V.º B.º, la remita á la provincial, y que ésta los publique en los periódicos del ramo.

##### CAPITULO 3.º

###### DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Estos se hallan expresados en el capítulo 3.º, artículo 7.º y 8.º del reglamento de la Asociación de la provincia.

##### CAPITULO 4.º

###### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8.º Para el gobierno de la Asociación de

Si desde esos sitios  
tan muelles, tan altos,  
tan bellos, tan ricos,  
un sólo momento  
abris los oídos,  
sabed que, cercado  
del duro destino,  
yo, pobre Maestro  
que siempre he sufrido  
la falta de pagos  
y cien desatinos  
que en horas menguadas  
conciertan ministros,  
al ver que me llevan  
hacia el precipicio  
las penas y duelos  
en gran torbellino,  
del fondo del alma  
á todos os digo:  
Mal hayan los genios  
tan sólo *de píco!*

*Coronado Satué.*

Imp. Zarzoso, Tozal 1.

## Anuncios

ARITMÉTICA y SISTEMA METRICO, al alcance de los niños y niñas, docena 3'75 pesetas.

ARITMETICA SUPERIOR, docena 2'55 id.

De la venta de estos libritos de los cuales ya tuvimos el gusto de ocuparnos en uno de nuestros números anteriores, se han encargado:

En Teruel, D. Miguel Vallés;

En Villarroya, D. Félix Villarroya;

En Zaragoza, D. Julio Cenzano, Coso, 104.

En Andorra, el autor, que siempre hará una rebaja proporcionada al pedido.

### 3

partido, habrá una Junta directiva con un presidente, un vicepresidente, cuatro vocales y un secretario. Estos cargos son gratuitos, y se renovarán por elección, anual ó bienalmente, si así se cree oportuno.

Art. 9.º La Asociación del partido tendrá las sesiones ordinarias que la provincial le manifieste, y las extraordinarias que el Presidente crea necesarias, en los puntos designados en el artículo 6.º

Art. 10. Corresponde al Presidente:

1.º Convocar á los socios, tanto á las sesiones ordinarias como á las extraordinarias.

2.º Manifestar los asuntos, objeto de la convocatoria.

3.º Dar cuenta á la Junta general de la provincia de los acuerdos y resoluciones adoptados.

Art. 11. En caso de ausencia, el Presidente sera sustituido por el Vicepresidente; y á falta de éste, por el Voelal de más edad de los concurrentes.

Art. 12. La asistencia á las convocatorias podra hacerse personalmente ó por representación, que manifestarán por escrito los representantes.

Art. 13. El Secretario se ocupará:

1.º En extender y certificar las actas de las sesiones.

2.º En hacer contar los nombres de los socios presentes representados en cada una

3.º En leer en cada sesión el acta de la anterior.

### 4

#### CAPITULO 5.º

##### FONDOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 14. Estos serán los mismos de la Asociación general de la provincia.

Art. 15. Siempre que por causa de la Asociación tengan que hacer viaje á la capital los Presidentes de la de partido, les seran abonados los gastos de viaje por el Depositario de la Junta directiva, previo libramiento del Presidente.

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Hasta que haya en Albarracín maestro en propiedad, á quien se confiera el cargo de Presidente, si así se acuerda en Junta, continuará con el carácter de Junta de partido, la formada en Villafranca el 28 de Marzo último.

2.ª Este Reglamento tiene el carácter de provisional hasta que sea discutido y aprobado en la primer sesión, por los socios que á ella concurrán.

Ojos-negros, á 19 de Abril de 1891.

El Presidente,  
*Ignacio Casas*  
El Secretario,  
*Manuel Alijarde*